



**Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR)**

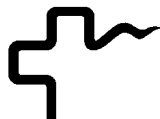
NÚM. EXPEDIENTE: LICI 2020-012 A.M. SUMINISTRO DE ANIMALES Y DIETAS (10 LOTES)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
CONTRATACIÓN SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA**

**ACUERDO MARCO, DIVIDIDO EN 10 LOTES, PARA EL SUMINISTRO DE ANIMALES DE LABORATORIO/GRANJA Y DIETAS ASOCIADAS DESTINADO A LA FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL HEBRON- INSTITUT DE RECERCA (VHIR).**

Expediente susceptible de financiación con ayudas FEDER:  
"Cofinanciado por el "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER)





## **CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

#### **A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE L'ACORD MARC:**

El objeto del presente pliego es el suministro de animales de laboratorio y de granja para ser utilizados en proyectos de investigación y docencia que se desarrollan en los animalarios del Campus Vall d'Hebron, así como el suministro de dieta para conejos, cerdos y ovejas.

El presente Acuerdo Marco se divide en 10 lotes, homologándose hasta un máximo de 10 empresas por lote.

<b>Nº Lote</b>	<b>Descripción</b>
1	Ratas y ratones
2	conejos
3	cerdos
4	oveja
5	Dieta Ratas y ratones
6	Dieta conejo
7	Dieta cerdo
8	Dieta oveja
9	Alfalfa y Bloque de minerales
10	Virutas

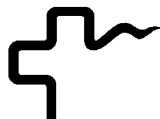
#### **B.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO:**

“DOS MILIONES TRESCIENTOS TRENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS” (2.337.787,20 €), IVA excluido.

<b>Concepto</b>	<b>Importe (IVA excluido)</b>
Presupuesto base de licitación total	974.078,00 euros
Posibles modificaciones	389.631,20 euros
Posibles prórrogas	974.078,00 euros
<b>Total</b>	<b>2.337.787,20 euros</b>

#### **B.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

UN MILION CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRENTA Y CUATRO EUROS CON TRENTA Y OCHO CÉNTIMOS” (1.178.634,38€), IVA incluido.



Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	974.078,00 euros	204.556,38 euros	1.178.634,38 euros

El Valor estimado del Acuerdo marco hace referencia al importe global y máximo del Acuerdo marco teniendo en cuenta su duración máxima, en el supuesto de que sea acordada la posible prórroga.

Este importe ha sido calculado partiendo de la previsión de los posibles pedidos a contratar. No obstante, el cálculo está elaborado de forma estimativa, no estando obligado lo VHIR a contratar un determinado número o importe de pedidos, sino únicamente los que efectivamente sean necesarios, sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir ninguna indemnización o compensación.

A través de este procedimiento, el VHIR homologará a un máximo de cuatro (4) proveedores por Lote, que cumpliendo con los requisitos establecidos en este procedimiento puedan realizar los suministros correspondientes a este Acuerdo marco, en las condiciones previstas por la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron – Institut de Recerca (VHIR).

#### **C.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y PRÓRROGA**

La duración del Acuerdo marco será de dos (2) años.

Se establece la posibilidad de prorrogar el acuerdo marco por un periodo de dos (2) años adicionales. En caso de que sea acordada la prórroga por parte de la entidad contratante será obligatoria por el contratista de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de la LCSP.

#### **D.- VALORACIÓN DE PLAZOS:**

No.

#### **E.- LLOC:**

Fundació Hospital Universitari Vall Hebron – Institut de Recerca (VHIR).

#### **F.- GARANTIA PROVISIONAL:**

No se exige.

#### **G.- GARANTIA DEFINITIVA:**

No se exige para el Acuerdo Marco.

#### **H.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS:**

Si. Admisibilidad de variantes y mejoras en las ofertas de los licitadores participantes.

#### **I.- REVISIÓN DE PRECIOS:**

No.



**J.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA:**

Ver condiciones de este Pliego.

**K.- SEGUROS:**

Seguro de responsabilidad profesional según se establece en el pliego.

**L.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:**

**Formato y lugar de presentación:**

Mediante la herramienta de licitación electrónica. Sobre Digital, integrada con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya.

**Data límite:** 30 de marzo de 2020 a las 13.00h.

**Formato y lugar de presentación:** A través de tres sobres en formato digital, que se llamarán "Sobre 1, 2 y 3" y que deberán presentarse mediante la herramienta de licitación electrónica de Sobre Digital, integrada con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya. (Ver documento "Principals Punts SOBRE DIGITAL").

Los documentos y el resumen de la oferta quedaran debidamente cifrados.

**M.- APERTURA DEL SOBRE NÚM. 2 Y SOBRE NÚM.3:**

Todos los sobres que no contienen información administrativa tienen que tener una palabra clave definida por la empresa licitadora, la cual cifrará los ficheros en el navegador antes de enviarlos. Es muy importante tener la custodia de estas palabras clave, puesto que una vez pasada el plazo de presentación, estas serán requeridas por parte del órgano de contratación. Una vez se proceda a la apertura de los sobres, si la empresa no ha facilitado las claves requeridas previamente, será directamente descartada del proceso de licitación correspondiente.

**APERTURA DEL SOBRE N.º 2, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:**

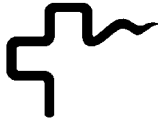
**Fecha:** 3 de abril de 2020 a las 9.00h.

**Lugar:** VHIR, mediante la herramienta de Sobre Digital. La apertura del sobre núm.2 no se realizará en acto público de acuerdo con el Informe de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya de fecha 12 de abril de 2018.

**APERTURA DEL SOBRE N.º 3, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:**

**Fecha:** 17 de abril de 2020 a las 9.00h.

**Lugar:** Sala d'Actes, Planta 2a, Edifici Mediterrània (VHIR), mediante la herramienta de Sobre Digital. Apertura pública.



**N.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Según **Anexo núm.2** del presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

**O.- PUBLICIDAD:**

Mediante la página web de la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR):

[http://www.vhir.org/portal1/article\\_menu\\_llistat\\_licitacions.asp?s=institut&contentid=1348](http://www.vhir.org/portal1/article_menu_llistat_licitacions.asp?s=institut&contentid=1348)

Así como en el apartado de contratación pública de la Generalitat de Catalunya:

<https://contractaciopublica.gencat.cat>

**P.- MODIFICACIONES:**

No se prevén modificaciones del acuerdo marco. Sí de los contratos basados según se establece en el Pliego.

**Q.- DIVISIÓN EN LOTES:**

Si.

**R.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICION DE LOS LICITADORES:**

Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: [contractacio.publica@vhir.org](mailto:contractacio.publica@vhir.org), como muy tarde 5 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. Al asunto del mensaje se tendrá que hacer constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada al perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso, con carácter prevalente y vinculante. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

**S.- SUBCONTRATACIÓN:**

Ver condiciones de este Pliego.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ACUERDO MARCO: A.M. SUMINISTRO DE ANIMALES Y DIETAS (10 LOTES)  
TRAMITACIÓN: ORDINARIA  
PROCEDIMIENTO: ABIERTO  
REGULACIÓN: ARMONIZADA

Codi contracte

2020-012 A.M. SUMINISTRO DE ANIMALES Y DIETAS

Descripció contracte

ACUERDO MARCO, DIVIDIDO EN 10 LOTES, PARA EL SUMINISTRO DE ANIMALES DE LABORATORIO/GRANJA Y DIETAS ASOCIADAS DESTINADO A LA FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARI VALL HEBRON- INSTITUT DE RECERCA (VHIR).

Codi CPV

03320000-8

### I. DISPOSICIONS GENERALS

#### CLÀUSULA 1.- OBJECTE, FINALITATS DE L'ACORD MARC I RÈGIM JURIDIC.

1.1 El objeto de este Pliego es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la Fundación Hospital Universitario Vall Hebrón – Instituto de Investigación (en adelante, VHIR) del acuerdo marco.

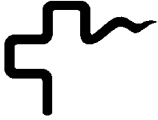
La indicación sobre la división en lotes consta en el Cuadro Resumen de Características. Así mismo, la descripción y contenido de cada lote está definido en el Pliego Técnico.

A través de este procedimiento, el VHIR homologará a aquellos empresarios que cumpliendo con los requisitos establecidos en este procedimiento puedan prestar los suministros mencionados.

1.2 El objeto de la presente licitación se la adjudicación, por parte del VHIR, de un acuerdo marco para la posterior contratación de los suministros mencionados, en conformidad con el establecido en el presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) y a los contratos basados en el acuerdo marco.

El VHIR contratará los suministros que sean necesarios, siendo el valor estimado previsto un importe global y máximo, pero en ningún caso un importe obligado a consumir por el VHIR.

1.3 Las empresas homologadas tendrán que tener capacidad suficiente para poder atender las prestaciones que se deriven de esta licitación y, en este sentido, disponer de los medios adecuados y suficientes para poder cubrir cada una de las necesidades del VHIR para la ejecución de cada contrato basado en el acuerdo marco.



Las condiciones de ejecución se concretarán de conformidad al que se establece en el presente Pliego, al PPT y a los contratos basados.

El VHIR no asegura la adjudicación de un determinado número de contratos basados. En el caso de que así lo necesite el VHIR, podrá adjudicar la prestación de determinados suministros a los proveedores que hayan estado homologados. La participación en este procedimiento y la adjudicación del acuerdo marco no asegura ni garantiza a favor de aquel proveedor homologado la suscripción de ningún contrato basado a su favor, sin que este hecho le dé derecho a ser indemnizado, compensado o resarcido.

Por lo tanto, la no adjudicación de ningún contrato basado no dará derecho a la empresa que haya sido homologada a ser compensada, resarcida o indemnizada.

1.4 El destinatario de los suministros objeto del presente acuerdo marco es el propio VHIR, que los encargará, cuando los requiera, a las empresas homologadas en conformidad con el procedimiento que se establece en el presente Pliego.

El VHIR adjudicará los contratos basados siguiendo el procedimiento establecido a la cláusula 26 del presente Pliego.

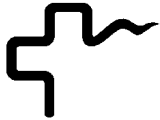
1.5 El acuerdo marco tiene las siguientes finalidades:

- Determinar los suministros que podrá contratar el VHIR en la empara del presente Acuerdo marco.
- Seleccionar las empresas por Lote que podrán realizar los suministros objeto del presente Acuerdo marco.
- Fijar las condiciones técnicas mínimas y las condiciones económicas relativas a las empresas adjudicatarias que realizarán las prestaciones que son objeto de este acuerdo marco.
- Fijar las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los posteriores contratos de suministros a través de la contratación basada y en el presente acuerdo marco.
- Limitación acuerdo marco: El presente acuerdo marco lo es exclusivamente para adjudicar contratos basados en los valores estimados de los cuales no superen los precios unitarios máximos fijados por el VHIR y que constan en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.6 El acuerdo marco se ajustará al contenido del presente pliego, las cláusulas del cual se considerarán parte integrante del respectivo contrato. Así mismo, se informa que a los contratos tipos que se adjuntan como Anexos al presente Pliego se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por lo tanto, tendrán que ser tenidas en consideración por los licitadores.

1.7 La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna excepción o reserva.

El desconocimiento de esta documentación en cualquier de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlos.



1.8 La interpretación del acuerdo marco y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas. En caso de discordancia entre el que prevé el Pliego y lo contrata tipo, prevalecerá el que se indica al pliego de condiciones y PPT.

En el supuesto que el presente pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

1.9 El VHIR está sujeta a las disposiciones del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables y la propia la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública ("Directiva 2014/24/UE").

En relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto a la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo Y del Título Y de la LCSP.

1.10 El acuerdo marco que se formalice tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

1.11 Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de aquello establecido a los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación tendría que haber estado objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la orden jurisdiccional civil.

## **CLÀUSULA 2.- VALOR MAXIM ESTIMAT DE L'ACORD MARC I PREU DEL CONTRACTE BASAT**

2.1. El valor máximo estimado del Acuerdo marco, en conformidad con los criterios establecidos al artículo 101 de la LCSP, se ha calculado de forma estimativa teniendo en cuenta el gasto que potencialmente se podría generar durante toda la posible duración del Acuerdo marco, teniendo en cuenta el total de contratos basados previstos durante su vigencia, incluyendo cualquier forma de opción eventual y posibles prórrogas.

Por lo tanto, este valor máximo estimado tiene carácter puramente orientador y no vinculante, no suponiendo, en ningún caso, una obligación de gasto por el VHIR o que esta quede obligada a demandar una determinada cuantía de servicios, dado que se determinará en función de los contratos basados en el presente acuerdo marco que realmente se lleven a cabo. Únicamente generarán obligación de pago los trabajos efectivamente realizados por el adjudicatario en los contratos basados.





Siguiendo estos criterios, el valor máximo estimado del acuerdo marco que se fija por toda su duración, incluyendo la posible prórroga es el que consta expresado en el apartado B del **Cuadro de características** del presente pliego, importe que no incluye el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

2.2. Se establecen como precios unitarios máximos los que se detallan al Anexo n.º 1 del presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

El precio del Acuerdo marco vendrá determinado en función del porcentaje de baja lineal que los licitadores apliquen a los precios unitarios incluidos en el Pliego de Prescripciones técnicas. Los licitadores podrán formular ofertas económicas mejorando el tipo establecido a la baja.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución del Acuerdo marco serán los ofrecidos por los adjudicatarios en su propuesta que, en ningún caso, podrán superar los precios unitarios máximos fijados por el VHIR y que constan en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De esta forma, quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior a los precios establecidos, así como aquellas que no se ajusten al que se especifica en las condiciones de presentación de la oferta.

Los importes que se detallan como precios unitarios máximos incluyen todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, corren por cuenta del adjudicatario, exceptuando el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que tiene que soportar el VHIR.

En las proposiciones presentadas por los licitadores se entenderán comprendidos a todos los efectos los tributos de cualquier tipo que graben el servicio a efectuar, exceptuando el IVA.

El adjudicatario de un contrato basado tendrá derecho a percibir las cantidades correspondientes a los trabajos realmente ejecutados, de conformidad a su oferta y en la forma prevista en el correspondiente contrato, y que hayan sido solicitados por el VHIR.

El precio del contrato basado no será objeto de revisión<sup>1</sup>.

2.3. La adjudicación de los contratos basados queda condicionada a la confirmación de la existencia de dotación económica pertinente, sin que el adjudicatario pueda reclamar ninguna indemnización al respecto.

2.4. En los contratos basados en el presente acuerdo marco se determinará el precio del suministro en función de la oferta del proveedor y la de los concretos suministros a realizar y efectivamente prestados. La oferta económica del contrato basado en ningún caso podrá superar los precios inicialmente ofrecidos por la empresa al participar al acuerdo marco.

---

<sup>1</sup> Únicamente se podría llevar a cabo la revisión de los precios en los supuestos establecidos en el artículo 103 de la LCSP (supuestos muy residuales).



### **CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS**

3.1 El Acuerdo marco tendrá una duración inicial de dos (2) años, a contar desde la fecha que se fije en la formalización del mismo.

El Acuerdo marco se podrá prorrogar, por acuerdo expreso del VHIR, por un periodo máximo de dos (2) años adicionales. La prórroga será acordada por el órgano de contratación del VHIR y será obligatoria por el adjudicatario. Con cuyo objeto, el VHIR comunicará a la empresa la prórroga del acuerdo marco con DOS (2) MESES de antelación a la fecha de finalización del plazo inicial de vigencia del acuerdo marco. La prórroga se comunicará por el VHIR por escrito y la empresa tendrá que acreditar el mantenimiento de los requisitos de capacidad y solvencia requeridos en el momento de la licitación. De no acreditarlo, no podrá beneficiarse de la prórroga.

Si el Acuerdo marco no se pudiera prorrogar con la empresa inicialmente integrante del acuerdo marco, el mismo se extinguirá.

A pesar de esta duración máxima del acuerdo marco, este se extinguirá y finalizará a todos los efectos en el momento en que el que se agote el importe previsto como valor máximo estimado.

La finalización de la vigencia del acuerdo marco, ya sea por agotamiento del importe del valor estimado o por el cumplimiento del plazo, no impedirá la continuidad de la vigencia de los contratos basados en el acuerdo marco, siempre y cuando estos contratos basados se hayan adjudicado antes de la extinción del acuerdo marco.

3.2 En cuanto a la duración de los contratos basados, estos podrán adjudicarse a lo largo de toda la vigencia del Acuerdo marco.

La duración de los contratos basados en el presente acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco y se regirá por aquello establecido al contrato basado respecto de su duración.

Las estipulaciones del acuerdo marco regirán todos los contratos basados que se adjudiquen en base a este.

### **CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO, DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

La adjudicación del acuerdo marco se realizará por el procedimiento abierto, de tramitación ordinaria (regulación armonizada) y de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

1. Selección de 10 proveedores por Lote: La adjudicación del acuerdo marco se hará como máximo a 10 proveedores por Lote, los cuales hayan estado, por orden, los que presenten una mejor relación calidad-precio en su conjunto de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente pliego.



2. Necesidad e idoneidad del contrato: La celebración de este acuerdo marco resulta necesaria por el cumplimiento y realización de las finalidades del VHIR. En particular, las necesidades que pretenden cubrirse mediante este acuerdo marco son las de asesoramiento legal en el ámbito laboral que precisa la Dirección de Recursos Humanos del VHIR, así como se desprende del Informe de Necesidad elaborado previamente.

El VHIR en el ejercicio de su actividad, necesita de los suministros especificados. Por este hecho y para asegurar la prestación de suministros indicada, el VHIR tiene que fijar las bases para homologar hasta 10 empresas expertas por Lote en la materia que pueda prestar estos suministros.

3. Documentación que se facilitará a los licitadores: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, los interesados podrán obtener la documentación que rige la presente licitación a través de:

-Perfil del Contratante del VHIR ubicado en la página web de la entidad:

[http://www.vhir.org/portal1/article\\_menu\\_llistat\\_licitacions.asp?s=institut&contentid=1348](http://www.vhir.org/portal1/article_menu_llistat_licitacions.asp?s=institut&contentid=1348)

-El perfil de contratante del VHIR está integrado en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya en la página web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/>

La documentación contractual incluye los siguientes documentos:

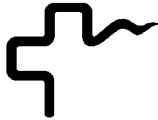
- Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- Anexo 1 (PCAP).
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Principales Puntos del Sobre Digital.
- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
- Instrucciones de cumplimentación DEUC.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual.

En conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, seis (6) días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y resto de documentación complementaria que estos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos cinco (5) días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

4. Responsable del contrato: Se designará un responsable del contrato por parte de la entidad contratante, qué identidad se comunicará a la adjudicataria una vez adjudicada el contrato, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

Las decisiones e instrucciones que adopte la persona responsable del contrato serán obligatorias por el contratista.



Así mismo, el adjudicatario tendrá que determinar un interlocutor directo con el que el responsable del contrato del VHIR, o la/se persona/se en quién este delegue, puedan comentar los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

5. Órgano de contratación: El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía del mismo, es el Secretario de la Comisión Delegada del VHIR.

## **CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN**

La presente licitación se publicará mediante el anuncio en el Perfil del Contratante de la entidad, al que se puede acceder tal y como se hace constar en el **apartado O** del Cuadro Resumen de Características a través de la página web de la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR):

[http://www.vhir.org/portal1/article\\_menu\\_llistat\\_licitacions.asp?s=institut&contentid=1348](http://www.vhir.org/portal1/article_menu_llistat_licitacions.asp?s=institut&contentid=1348)

Así como en el apartado de contratación pública de la Generalitat de Catalunya:

<https://contractaciopublica.gencat.cat>

## **II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE La EMPRESA ADJUDICATARIA DEL ACUERDO MARCO**

### **CLÁUSULA 6.- APTITUD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA REQUERIDA.**

6.1 Están capacitadas para contratar con el VHIR las personas físicas o jurídicas, con condición de empresario, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con el que establece el artículo 65 LCSP, y que no estén incurridas en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar que se recogen al artículo 71 de la referida Ley, y que acrediten la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecida en el presente Pliego. Así mismo, su actividad tiene que tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y tienen que disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Igualmente tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar se tienen que cumplir en el momento de la presentación de la oferta y se tienen que mantener hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes en la Unión Europea tendrán que cumplir, además, con los requisitos del artículo 68 de la LCSP.

El VHIR puede contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, a la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, y designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que del



contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios. Las uniones o agrupaciones de empresarios tendrán que acreditar su capacidad y la solvencia o clasificación exigida en este Pliego conforme a las prescripciones legal y reglamentarias vigentes. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el VHIR.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

6.2. En conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y que la entidad a la que se recorra no está incurso en una prohibición de contratar.**

Aun así, respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, solo se podrá recurrir a las capacidades otras entidades si estos ejecutaran la parte del objeto del contrato para el que se requieran dichos capacitados. Estos terceros tendrán que acreditar su capacidad, aptitud y solvencia requeridos al presente pliego.

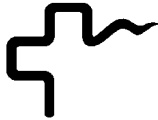
Cuando una empresa recurra a las capacidades otras entidades, tendrá que demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación con este fin del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento agasajado en conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio del que se establece en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

En el supuesto de que la empresa licitadora recurra a capacidades otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, en conformidad con el que prevé el artículo 75.2 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC tal y como se detalla en el apartado 9.1.1 del presente Pliego y presentar otra DEUC separado por cada una de las empresas a la capacidad de las cuales recorra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto que se recurra a la solvencia económica y financiera otras entidades, será necesario que el licitador y las entidades a las que se recorra sean solidariamente responsables de la ejecución del contrato, y que acrediten individualmente la solvencia que aportan.

6.3. No obstante el que se ha indicado a los párrafos anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación los licitadores que, de forma directa o mediante empresas vinculadas a ellos, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o los documentos preparatorios del contrato, si esta participación pudiera falsear la competencia o provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación al resto de las empresas licitadoras. En todo caso, se observarán las reglas previstas al artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a esta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos



preparatorios del contrato lo tendrá que indicar de forma expés, especificando qué ha sido su participación en el mencionado DEUC.

6.4. En relación a las personas jurídicas, solo podrán ser objeto de adjudicación de contratos que prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales se los sean propias.

6.5. Los licitadores que cuenten como trabajadores/nada fijos con cincuenta o más trabajador/se tienen que tener ocupados un número de trabajadores con discapacidad no inferior al (2%) dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas al Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

#### 6.6. CONDICIONES MINIMAS DE SOLVENCIA Y ACREDITACIÓN DE LA MISMA:

1. Las empresas licitadoras tienen que cumplir con los siguientes criterios de solvencia. Sin embargo, únicamente tendrán que acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa propuesta como adjudicataria. Sin perjuicio de esto, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos:

##### **A) Solvencia económica y financiera:**

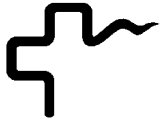
▪ Declaración sobre el volumen global de negocios y, si procede, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente con objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El volumen global de negocio anual tendrá que ser de como mínimo de 1,5 veces el importe de la licitación del servicio al que concurren.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante.

##### **B) Solvencia técnica o profesional:**

▪ Una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos suministros o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta del certificado, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

**LOT 1: (\*)** Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de **640.333,50€**.



**LOT 2:** (\*) Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de **22.500,00€**.

**LOT 3:** (\*) Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de **37.500,00€**.

**LOT 4:** (\*) Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de **9.000,00€**.

**LOT 5:** (\*) Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de **195.000,00€**.

**LOT 6:** (\*) Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de **7.500,00€**.

**LOT 7:** (\*) Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de **4.500,00€**.

**LOT 8:** (\*) Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de **4.500,00€**.

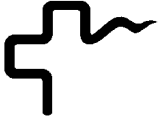
**LOT 9:** (\*) Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de **4.575,00€**.

**LOT 10:** (\*) Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de **150,00€**.

Los empresarios deberán cumplir esta solvencia para cada uno de los lotes a que se presente.

2. Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos al artículo 68 de la LCSP.

3. La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, a la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse



formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

4. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación a la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas al artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a esta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato lo tendrá que indicar de forma expreso, especificando qué ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del Sobre n.º 1

5. Las personas jurídicas solo podrán resultar adjudicatarias de contratos que prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales se los sean propias.

6. Los licitadores que cuenten como trabajadores/nada fijos con cincuenta o más trabajadores/nada tienen que tener ocupados un número de trabajadores/nada con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas al Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

## **CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES**

7.1. **Cada licitador** podrá presentar una única oferta, **POR LOTE**, en el presente procedimiento, ya sea de forma individual o conjunta con otros licitadores.

La presentación de más de una oferta por lote de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del procedimiento de licitación.

Las proposiciones se referirán al conjunto de los suministros objeto del presente Pliego, y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se tendrán que presentar antes de que finalice el plazo de presentación establecido al **apartado M** del Cuadro-resumen del presente Pliego y al anuncio de licitación.





Las proposiciones presentadas fuera del plazo (día y hora) establecido al anuncio de licitación y al presente Pliego no serán admitidas bajo ningún concepto ni bajo ninguna circunstancia.

7.2. Las ofertas tendrán que tener una validez de **SEIS MESES**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentarlas.

Superado este plazo los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización.

Pasado este plazo, o aquel superior indicado por cada licitador en su oferta, sin que el VHIR haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución de la licitación en otro sentido, los licitadores admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su oferta, siempre y cuando lo soliciten así por escrito al VHIR. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

7.4. Los licitadores tendrán que presentar sus proposiciones de acuerdo con aquello previsto al presente Pliego.

7.5. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, supondrá los efectos que se establezcan en el presente Pliego y al artículo 86 del RD 1098/2001, en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

7.6. Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica.

El VHIR garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de licitadores de acuerdo con la previsión del arte. 133 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 8.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÒNICOS: NORMAS GENERALES**

### *Presentación electrónica.*

1. Las proposiciones constarán de tres (3) sobres, con indicación de la licitación. A cada sobre se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

El Sobre número 1 tiene que contener la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP. El Sobre número 2 tiene que contener la documentación que tenga que ser valorada conforme a los criterios que ponderación dependa de un juicio de valor y el Sobre 3 tiene que contener la oferta económica o de aspectos que valoración dependa de fórmulas automáticas, ajustándose esta última al modelo que figura como **Anexo n.º 1** al presente Pliego.

En caso de que el contrato se divida en lotes, se tendrá que presentar un Sobre 1, 2 y 3 per a cada lote.



La documentación que contiene el sobre n.º 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre n.º 3 relativo a la proposición económica y documentación técnica de criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de licitadores en conformidad con aquello establecido a la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

2. Las empresas licitadoras tienen que presentar la documentación que confirme sus ofertas en el plazo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a la dirección web siguiente: <https://contractaciopublica.gencat.cat> (Ver documento “Principales Puntos del Sobre Digital”).

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta<sup>2</sup>.

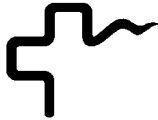
**Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.**

Accediendo en el espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

3. Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una **palabra clave** para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda

<sup>2</sup> Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en el DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones correspondientes.



las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

4. La Mesa de Contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual seguro que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Se pedirá a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, lo tienen que introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado, es decir, el Sobre número 2.

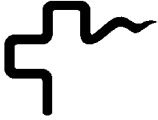
**Tal y como se prevé al documento “Principales puntos del Sobre Digital”, si llegada la fecha y hora de apertura del Sobre número 2, la Mesa de Contratación no ha recibido las correspondientes palabras claves solicitadas previamente a la empresa licitadora, esta será automáticamente descartada del procedimiento.**

5. Una vez agasajada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en apoyo físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén malogrados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital.

6. Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:  
- PDF.



7. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incompletas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

8. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

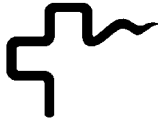
Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Català de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

9. Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se posa a disposición a la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:  
<https://contractaciopublica.gencat.cat>

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Así mismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como al contrato.

10. Certificados digitales. De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo



tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros”.

## **CLÁUSULA 9.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN**

### **1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos**

#### **SOBRE 1**

**Título:** Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

#### **CONTENIDO:**

El “Sobre 1” debe contener el/los documento/s que seguidamente se indican:

##### **9.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente llenado y actualizado.

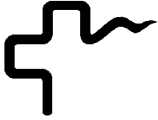
Por lo tanto, las empresas licitadoras tienen que presentar el DEUC intermediando el cual declaran su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, en conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego; que no se encuentren incursas en ninguna prohibición de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en los casos que legalmente proceda; y que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos que se establecen en este pliego.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC a través del servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, rellenarlo, descargarlo e imprimirlo por su presentación. El modelo de este Documento se puede descargar a la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Además, como documento adicional en el expediente de esta licitación también se pueden encontrar las Instrucciones específicas de cumplimentación del DEUC, a las cuales también podrá accederse a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin.../portalfileretrieving.pscp>



Especialidades en relación a las uniones temporales de empresarios:

**a.** Cada uno de los empresarios tendrá que presentar la correspondiente declaración responsable o DEUC.

**b.** Habrá que presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la subscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

**c.** Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Solo en el caso de resultar adjudicataria la unión, tendrá que acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

Otras especialidades:

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios otras entidades, cada una de ellas tendrá que presentar debidamente agasajado el formulario del DEUC.

**El órgano de contratación requerirá a la empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación para que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad capacitado y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica a las cláusulas 6 y 12 del presente Pliego.**

En todo caso, el órgano de contratación, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato a que se refieren las mencionadas cláusulas 6 y 12 del presente Pliego.

**9.1.2. En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades otras entidades, tendrá que aportar el compromiso por escrito de los dichos entidades, de acuerdo con el que dispone el artículo 75.2 de la LCSP.**

**9.1.3. Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en caso de que en conformidad con la el apartado G del Cuadro de Características se haya exigido.**

Esta garantía responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato y podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas al apartado 1 del artículo 108.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

**9.1.4. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con aquello dispuesto al artículo 69.3 de la LCSP.**

**9.1.5. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias**



que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**9.1.6. Declaración responsable relativa a la parte o partes de los trabajos que serán objeto de subcontratación y si se tiene conocimiento, el nombre de los subcontratistas.**

### **SOBRE 2**

**Título:** Oferta técnica y/o referencias cuya valoración dependa de juicios de valor

#### **CONTENIDO:**

**9.2.** Oferta técnica y/o referencias cuya valoración dependa de juicios de valor

El licitador tiene que incluir en este sobre los aspectos técnicos de la oferta que presente, de forma clara, bajo un índice enunciando numéricamente el contenido del sobre, y en conformidad con el contenido, características y requisitos que se detallan en el **Pliego de Prescripciones Técnicas- Cláusula 6. Criterios de adjudicación- Punto 6.1.**

Bajo los principios de igualdad y no discriminación, se podrá invitar los licitadores admitidos a que completen y hagan más explícitos los certificados y documentos del sobre n.º 2 cuando se estime necesario para un mejor conocimiento de la proposición mencionada.

Esta propuesta se valorará en conformidad con los criterios de adjudicación previstos al **Anexo n.º 2** del presente Pliego.

### **SOBRE 3**

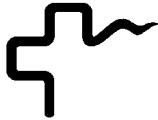
**Título:** Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente

#### **CONTENIDO:**

El "Sobre 3" tiene que contener el/s documento/s que a continuación se indican:

9.3. La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente se tendrán que formular de acuerdo con la **Cláusula 6. Criterios de adjudicación del Pliego de Prescripciones Técnicas- Punto 6.2.**, es decir, incorporando el modelo que se acompaña al presente pliego como **Anexo n.º 1** y el **Catálogo de productos y tarifas en formato Excel.**

En cuanto a la oferta económica, dentro del precio ofrecido se considerarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del Contrato y de su correcta ejecución.



Además, en el precio ofrecido tendrá que constar desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto al **Anexo n.º 1** comportará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedarán excluidas del acuerdo marco los licitadores que ofrezcan a los modelos de oferta de cada lote al que licitan descuentos inferiores al 5% por cada lote.

## **CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

10.1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos al Anexo n.º 2 del presente Pliego. Las fórmulas de puntuación de las ofertas sujetas a criterios automáticos se explicitan en forma gráfica también al mencionado anexo.

La presentación de la proposición/ofrecida por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad se puede ver afectada o minorada por el hecho que la oferta haya sido valorada o aceptada por el VHIR.

**Formará parte del acuerdo marco y, por lo tanto, será homologado, los 10 licitadores que obtengan la mayor puntuación por cada Lote, por orden decreciente una vez aplicados los criterios de adjudicación.**

Las resoluciones serán motivadas y, salvo que la resolución del órgano de contratación sea contradictoria con la propuesta de la Mesa de contratación o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la Mesa.

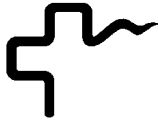
10.2. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán en conformidad con el que se indica en el **Anexo n.º 2** del presente Pliego.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal se aplicará el que establece el artículo 149 LCSP y lo VHIR solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación a los diferentes componentes de su proposición, que tendrán que agasajarse (justificarse por escrito) en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el Órgano de Contratación pedirá un informe técnico, de los servicios técnicos del VHIR, en relación a las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal.

Por el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de elementos ofrecidos.





En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el Órgano de Contratación determinará si la oferta puede ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se sigue considerando anormal o desproporcionada, el Órgano de Contratación lo excluirá del procedimiento de licitación

Cuando una empresa que hubiera estado incurso en presunción de anormalidad resulte adjudicataria del acuerdo marco, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento detallado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato, sin que se produzca una mengua en la calidad de las obras contratadas.

10.3 En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al dos por ciento, siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.
- Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad a su plantilla.
- Tendrá preferencia la proposición presentada por una entidad reconocida como Organización de Comercio Justo para la adjudicación de contratos que tengan como objeto productos en los que existe alternativa de comercio justo,
- Proposiciones presentadas por empresas que, a la finalización del plazo para presentar oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de adjudicación adicionales, la adjudicación del contrato se dirimirá mediante sorteo, que se llevará a cabo en acto público, previa convocatoria a través del Perfil de Contratante.

## **CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN**

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Xavier Bros Marín, Coordinador de Gestión de Proyectos y Finanzas del VHIR

Vocal: Sra. María de Vallés Silvosa, Directora de Jurídico y RRHH del VHIR.

Vocal: Sra. Marta Rosal Fontana, Coordinadora Core Facilités del VHIR.

Secretario: Sra. Ingrid Feliubadaló Díaz, Cap de la Unidad de Licitaciones y Compras del VHIR.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas a todos los efectos a la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma tendrá que abandonarla y, en este supuesto, formará parte de la misma el miembro sustituto o



se denominará a otro que reúna, si hace falta, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

## **CLÁUSULA 12.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS**

1. Finalizado el plazo establecido al anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del "Sobre 1", a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida a la cláusula 9.1 del presente Pliego y proceder a calificar la validez de la misma.

La mesa de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a los efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento del requisito previo cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

2. Seguidamente, y si se tercia, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días naturales a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no enmendables o no hayan mencionado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de Contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo para la presentación otros complementarios.

3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la carencia de presentación de alguno de los documentos que se tienen que incluir en el Sobre 1, salvo que sea considerada enmendable por la Mesa de Contratación y se haya enmendado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y el sobre que las contengan no serán abiertos.

4. Dentro de un plazo no superior a veinte días, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, en la fecha, hora y lugar señalados al anuncio de licitación o a través de la información que se publique al Perfil de Contratante, la Mesa de Contratación procederá, a la apertura del sobre número 2, dando a conocer la información relativa al resultado de la apertura del sobre número 1.



Los servicios técnicos de la entidad valorarán las ofertas contenidas en los Sobres 2 en conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en base a juicios de valor previstos al Anexo n.º 2 del presente Pliego y elevarán dicha valoración a la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con los sobres n.º 2, la cual tendrá que agasajarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a 5 días.

5. Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida al Sobre 3. Dicha fecha también se dará a conocer a través del Perfil de Contratante. L'apertura del Sobre 3 se celebrará en acto público.

Antes de la apertura del Sobre 3, la entidad, a través del Perfil de Contratante o el mismo día de la apertura pública del Sobre 3, con carácter previo, dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la oferta contenida al Sobre 2.

Así mismo, también dará a conocer, si se tercia, los licitadores excluidos y la causa de exclusión, y procederá a la apertura del Sobre 3 de las propuestas admitidas.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se los presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Mesa se pueda hacer cargo de documentos que no hubieran sido librados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

Una vez abiertas las propuestas contenidas al Sobre 3 y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará aquellas ofertas que habrán sido excluidas para no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las propuestas contenidas en el Sobre 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, en conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

6. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de Contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

Para formular la propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

7. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación el servicio correspondiente requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, en conformidad con aquello dispuesto al artículo 145 de la LCSP porque, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:



➤ **En caso de que la empresa no se encuentre inscrita en el ROLECE o el RELI:**

**(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:**

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas al Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, hay que aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

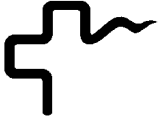
c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se tiene que acreditar observando las reglas previstas al artículo 68 de la LCSP.

f) Tal como se ha avanzado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que haga falta su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas estarán obligadas solidariamente ante la entidad contratante.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de quienes la subscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y tendrán que nombrar un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción.



El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera estado objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por lo tanto de plena vigencia, no hará falta que el licitador lo aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente agasajada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación, según el modelo anexo.

(ii) **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:** de acuerdo con aquello establecido a la cláusula 6 del presente Pliego.

(iii) **En caso de que se exija, justificando de constitución de la garantía definitiva.** En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole lo correspondiente plazo para constituir la mencionada garantía.

(iv) **Otra documentación:**

a) Alta en el Impuesto de actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas del mencionado Impuesto.

Aun así, en el supuesto de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos al artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios

b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Certificado positivo emitido por la Generalitat de Catalunya acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada Administración.

d) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

e) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

f) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

➤ **En caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o el RELI:**



(i) Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida al apartado anterior no consta en el RELI deberá de ser aportada aparte.

(ii) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

(iii) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

(v) En caso de que se exija, justificando de constitución de la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole lo correspondiente plazo para constituir la mencionada garantía.

De no agasajarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente de acuerdo con la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

#### CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

14.1. El Órgano de Contratación tendrá que adjudicar el acuerdo marco dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de recepción de la documentación.

No podrá declararse sin efecto la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran al presente Pliego.

14.2. La resolución de adjudicación del acuerdo marco tendrá que ser motivada en referencia a los criterios de adjudicación del presente Pliego, tendrá que especificar los motivos por los que rechaza una candidatura u oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios de adjudicación, y será notificada a los licitadores.

Será motivación suficiente si a la resolución de la adjudicación el órgano de contratación acepta y asume la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación.

Así mismo, a la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato.

Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego se declarará desierto el procedimiento.



14.3. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

Así mismo, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación por motivos de interés público debidamente motivados al expediente.

14.4. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación hará falta que justifique los motivos a la resolución.

14.5. Transcurridos los plazos señalados al artículo 158 de la LCSP por la adjudicación del acuerdo marco sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización.

No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación al Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

#### **CLÀUSULA 15.- GARANTIA DEFINITIVA**

Dado que la adjudicación del presente Acuerdo marco únicamente comporta la expectativa de selección de la empresa que tiene que ser adjudicataria de los diferentes contratos basados en el mismo, se exime a la empresa adjudicataria del Acuerdo marco de la obligación de constituir garantía definitiva.

#### **CLÀUSULA 16.- FORMALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO MARCO**

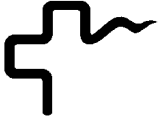
En conformidad con el que establece el artículo 153.3 de la LCSP, el Acuerdo marco no se podrá formalizar antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores

En este sentido, el VHIR requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el Acuerdo marco en un plazo no superior a 5 días contados desde el siguiente a aquel en que lo requiera para formalizarlo, una vez transcurrida el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el párrafo anterior, sin que se haya interpuesto el recurso especial en materia de contratación<sup>3</sup>. De igual manera procederá cuando el órgano competente por la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

El acuerdo marco se tendrá que formalizar en la sede del órgano de contratación por escrito, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta a este Pliego. El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización.

---

<sup>3</sup> Los acuerdos marco son recurribles por esta vía —art. 44.1.b) de la LCSP—.



El adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En el supuesto de que por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el acuerdo marco, el VHIR estará facultada para pedir al adjudicatario todos los daños y perjuicios causados, que se harán efectivos en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el acuerdo marco se adjudicará al siguiente licitador por la orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente.

En un plazo no superior a treinta días desde la firma del acuerdo marco, el VHIR enviará al DOUE el anuncio para que se publique la referida formalización. El VHIR también publicará la formalización del acuerdo marco en el perfil de contratante.

El perfeccionamiento de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará mediante la adjudicación de los correspondientes contratos, que tendrán por finalidad concretar el objeto de la contratación basada, así como, en su caso, establecer condiciones de ejecución particulares. Si lo VHIR lo considera oportuno, podrá exigir la formalización del contrato basado por escrito, momento a partir del cual se entenderá perfeccionado el contrato basado.

#### **IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO**

##### **CLÀUSULA 17.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS**

La empresa adjudicataria tendrá que identificar la persona que, en nombre de la empresa, actúe como persona de contacto interlocutora para las relaciones y solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este Acuerdo marco.

##### **CLÀUSULA 18.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

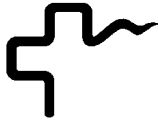
1. En relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto a la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo Y del Título Y de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación. El acuerdo marco se podrá modificar por las causas legalmente previstas, así como por las que se prevén en el presente Pliego.

2. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación del acuerdo marco son las siguientes:

##### **Subjetivas:**

- A. Sucesión total o parcial del contratista inicial, derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos al





artículo 98 de la LCSP y siempre que esto no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.

- B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos al artículo 214 de la LCSP. En este supuesto hará falta la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

### **Objetivas:**

No se prevén causas específicas de modificación contractual.

3. El procedimiento para modificar el acuerdo marco será:

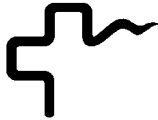
- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente.

4. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias por el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con el previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a hacer falta otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

## **CLÀUSULA 20.- PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se



deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante, "RGPD"), y restante normativa vigente, le informamos del siguiente:

a.- El Responsable del tratamiento de sus datos es la Fundación Hospital Universitario Vall de Hebrón-Instituto de Investigación –"VHIR"-, con NIF G-60594009, domicilio a Barcelona -08035- Paseo Vall de Hebrón 119-129, Edificio Mediterráneo, 2ª planta y teléfono (34) 934 89 30 00.

b.- Sus datos se tratarán exclusivamente con el fin de poder calificar, valorar y comparar las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas a la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Así mismo si acaba siendo el adjudicatario se tratarán por la ejecución del contrato. Y serán conservadas, para las finalidades previstas, el tiempo necesario para cumplir con estas finalidades, y en todo caso hasta que no solicite su supresión, pudiendo mantenerse para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

c.- El destinatario de los datos será lo VHIR. Los datos no se cederán, a excepción de terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma. No se tomarán decisiones automatizadas respecto a los datos personales tratados, incluida la elaboración de perfiles y no se prevé la transferencia internacional de datos. A todos los efectos no se comunicarán datos personales a terceros sin previo consentimiento expreso por su parte, excepto obligación legal de acuerdo con el RGPD a las personas que estén legitimadas para exigirlos.

d.- La base jurídica del tratamiento es la aplicación de medidas precontractuales y contractuales, y en caso de acabar siendo el adjudicatario por la ejecución de un contrato.

e.- Tiene usted los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, y oposición que podrá ejercer en cualquier momento. En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, el VHIR ha designado un delegado de Protección de datos, siente sus datos de contacto [dpd@ticsalutsocial.cat](mailto:dpd@ticsalutsocial.cat). Desde la unidad legal de la Fundación se resolverán las dudas, quejas, aclaraciones, sugerencias y se atenderá el ejercicio de los derechos a través del correo electrónico: [lopd@vhir.org](mailto:lopd@vhir.org), o por correo postal a la dirección Paseo Vall de Hebrón 119-129, Edificio Mediterráneo, 2ª planta. 08035 Barcelona. También puede plantear una reclamación ante la Autoridad de Control competente en materia de Protección de datos.

f.- La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria por la participación en el mismo.

g.- En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento expreso de las personas interesadas/afectadas para facilitar la referida información a la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.

h.- La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos



informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.

y.- La adjudicataria se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece el RGPD, en relación con los datos personales a las cuales tenga acceso durante la vigencia de este contrato. La documentación o información que se desprenda o a la cual tenga acceso la adjudicataria con ocasión de la prestación de las obligaciones derivadas del contrato, que corresponde a l'entitat contratante como Responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directo del contrato, ni siquiera entre el resto del personal que tenga o pueda tener la adjudicataria

j.- La adjudicataria del contrato, en cuanto que encargada del tratamiento de los datos personales que son de responsabilidad de la entidad contratante como Responsable del tratamiento, se compromete a utilizarlas con la única y exclusiva finalidad de prestar los servicios encargados, y por eso se compromete a firmar con el Responsable, un contrato de encargo de tratamiento de acuerdo con aquello establecido al artículo 28 del RGPD.

## **CLÀUSULA 21.- CONFIDENCIALITAT**

El adjudicatario del acuerdo marco y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tengan acceso por la ejecución del contrato que así se indique en el mismo, o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante todo el plazo de la ejecución de los trabajos, y una vez finalizados y librados estos, durante los siguientes cinco años.

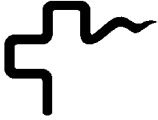
## **CLÀUSULA 22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

22.1. La empresa homologada podrá subcontratar con terceros la realización parcial de los contratos basados, con el cumplimiento de los requisitos establecidos a la LCSP y en este pliego.

22.2. La empresa adjudicataria tendrá que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato basado y, como mucho tarde, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de subscribir los subcontratos, y tendrá que señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y tendrá que justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y tendrá que acreditar que este no está incurso en prohibición de contratar.

En fase de ejecución del contrato basado, si la emprendida contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el órgano de contratación tiene que autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación.

Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de licitación



En conformidat amb aquell establert a la Disposició Adicional 51 de la LCSP, se prevé la possibilitat de que el òrgan de contractació realitzi pagaments directes als subcontratistes quan no es compleixin els terminis de pagament establerts a l'article 216 de la LCSP.

Els pagaments realitzats per part de l'òrgan de contractació se consideraran realitzats per part del contractista principal. En cap cas serà imputable a l'entitat contractant la dilació en el pagament derivada de la manca de conformidat del contractista principal a la factura presentada per el subcontratista.

22.4. Els subcontratistes quedaran obligats només davant el adjudicatari principal que assumirà, per tant, la total responsabilitat de l'execució del contracte davant el VHIR, de conformidat estricta als pliegos i als terminis del contracte.

22.5. El contractista en cap cas podrà subcontratar persones o empreses que es troben en supòsits de incapacitat o prohibicions de contractar amb el sector públic determinats per la legislació vigent.

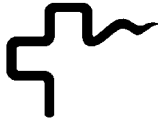
En cas de que els tercers subcontratats tinguin relacions legals amb paradisos fiscals, l'adjudicatari té que informar de aquestes relacions a l'òrgan de contractació (que donarà publicitat en el perfil de contractant) i presentar-li la documentació descriptiva dels moviments financers i tota la informació relativa a aquestes actuacions de les empreses subcontratistes.

22.6. Resta prohibit la cessió dels drets i obligacions dimanants del contracte a favor d'una tercera persona/ La cessió del contracte no podrà realitzar-se sempre i quan es compleixin els requisits establerts a l'article 214.2 de la LCSP

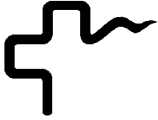
### **CLÀUSULA 23.- CUMPLIMENT DE PRINCIPIOS ÈTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA POR LOS CONTRATISTAS.**

En conformidat amb el establert a l'article 55.5 de la Ley 19/2014, del 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, els contractistes tindràn que donar compliment als principis ètics i regles de conducta que es determinen a continuació:

- Adoptar una conducta èticament exemplar, abstenir-se de fomentar, proposar, promoure o realitzar qualsevol tipus de pràctica corrupta, tant en relació al que el Còdigo Penal refereix com corrupció com també en relació a actuacions èticament reprochables, posar en coneixement dels òrgans competents qualsevol manifestació d'aquestes pràctiques que, a su parer, sea present o pugui afectar el procediment o la relació contractual i no realitzar qualsevol altra acció que pugui vulnerar els principis d'igualtat d'oportunitats i de lliure concurrència.
- Observar els principis, les normes i els cànons ètics propis de les activitats, els oficis i/o les professions corresponents a les prestacions objecte del contracte.
- No realitzar accions que posen en risc l'interès públic en relació al àmbit del contracte o de les prestacions contractades.



- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la cual los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directamente o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directamente o indirecta, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Así mismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directamente o indirecta, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación”.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.



## V. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

### **CLÀUSULA 25.- EXECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS**

Solo podrán celebrarse contratos basados en el acuerdo marco entre el VHIR y las empresas que hayan resultado adjudicatarias del mismo.

Mientras esté vigente el acuerdo marco podrán celebrarse contratos de servicios sucesivos derivados de aquel, la duración de los cuales podrá entenderse más allá de la fecha en que expire la vigencia del acuerdo marco, siempre y cuando hayan sido adjudicados con anterioridad a la fecha de aquella extinción.

El Acuerdo marco, así como la contratación basada se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista adjudicatario de los mismos, y se desarrollarán siguiendo las instrucciones que determine lo VHIR, las que se establezcan en el contrato basado y, en su caso, el pliego de prescripciones técnicas o documentación técnica facilitada por el VHIR, sin que el desconocimiento por parte de los adjudicatarios del acuerdo marco y de los contratos que se deriven y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de los servicios lo exima de la obligación de su cumplimiento.

Los adjudicatarios tendrán que disponer de personal preciso y con la calificación técnica necesaria por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato basado. Este personal dependerá exclusivamente del contratista, quien tendrá todas las responsabilidades derivadas de su condición de empresario.

Cuando el contratista o personal a su cargo incurra en deficiencias en la prestación del servicio, o en actas u omisiones que comprometan o perturben en buen funcionamiento del contrato, la seguridad y el control del VHIR, esta podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el orden correcto de la ejecución de aquello pactado. Estas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por lo tanto, podrán ser objeto de penalizaciones en los términos que se establezca en el acuerdo marco.

El contratista será responsable y tendrá que cumplir todas las obligaciones que la legislación vigente en cada momento le imponga. En particular y con carácter no limitativo, el adjudicatario estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo/prevenición de riesgos laborales, de integración social de personas con discapacidades, fiscal, de protección de datos de carácter personal, medioambientales, etc. El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de la normativa aplicable por parte del adjudicatario, no comportará ningún tipo de responsabilidad por el VHIR. Aun así, el VHIR podrá requerir al contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

El adjudicatario ejecutará todas las medidas derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de riesgos laborales y su desarrollo normativo, en todo aquello que le sea de aplicación por el presente contrato y por su actividad.



El responsable del contrato designado por el VHIR y los servicios técnicos de la misma que correspondan determinarán si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución.

#### **CLÀUSULA 26.- CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO**

1. La adjudicación del Acuerdo marco no da derecho a la prestación de los suministros. Esta prestación se producirá en el supuesto que la empresa adjudicataria del Acuerdo marco resulte adjudicataria de los contratos basados, en conformidad con el que se determina en los apartados siguientes.

Por contratación basada se entiende la contratación de uno o varios suministros objeto del presente Acuerdo marco, que se prestarán en conformidad con el que se establezca, si se tercia, en el contrato basado, la oferta del adjudicatario y a la documentación técnica facilitada por el VHIR.

2. Durante el periodo de vigencia del acuerdo marco y a medida que aparezcan nuevas necesidades de prestación de servicios, el VHIR formulará los correspondientes pedidos, que dirigirá a una de las empresas adjudicatarias concretando los términos del encargo, sin que se requiera licitación posterior, teniendo en cuenta que las condiciones materiales y económicas han sido concretadas y consideradas económicamente ventajosas en el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco.

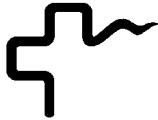
3. Los precios del acuerdo marco tendrán el carácter de máximos y podrán ser mejorados a la baja en función de la consulta por escrito que se haga al contratista, de acuerdo con aquello previsto al artículo 221.3 de la LCSP.

Así mismo, también podrán ser objeto de consulta otros elementos que inciden sobre los aspectos que hayan estado objeto de valoración en el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco, a los efectos de que el adjudicatario complete su oferta.

4. Sin perjuicio del que se acaba de indicar en el apartado anterior, durante la vigencia del acuerdo marco el adjudicatario podrá proponer al VHIR ofrecidas económicamente más ventajosas que las planteadas a la propia adjudicación y ofrecer descuentos en los precios unitarios en función de la concurrencia de circunstancias como el número de pedidos.

#### **CLÀUSULA 27.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Los contratos basados en el Acuerdo marco se ejecutarán con sujeción al que establece el Acuerdo marco, los contratos basados y, en su caso, los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas o documentación técnica facilitada por el VHIR, y de acuerdo con las instrucciones que la entidad dé. La emprendida contratista resta obligada al cumplimiento de los plazos totales y parciales de ejecución del contrato que se fijen en los contratos basados.



## **CLÀUSULA 28.- CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El VHIR por cada contrato basado designará una o varias personas responsables en relación a la ejecución de los servicios, a quienes corresponderá inspeccionar, comprobar y vigilar la realización correcta de los servicios objeto de los contratos basados.

La recepción de la prestación objeto de encargo de servicio se realizará por el responsable del contrato.

## **CLÀUSULA 29.- PAGO DEL PRECIO**

El contratista facturará cada pedido efectivamente suministrado a través de la correspondiente factura, la cual tendrá que ser enviada a la siguiente dirección de correo electrónico: factures@vhir.org.

Cada factura emitida tendrá que detallar el periodo a que corresponde la misma, el desglose de los gastos por concepto, así como indicar la referencia “**LICI-2020-012 ACUERDO MARCO ANIMALES Y DIETAS – LOTE nº \_\_\_\_\_**”.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará mediante transferencia bancaria, con vencimiento 30 días / data factura.

La entidad contratante realiza el pago de los servicios una vez estos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura a su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por avanzado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

En ningún caso el contratista tendrá derecho a la revisión de precios por ningún concepto.

## **CLÀUSULA 30.- CONDICIONES ESPECIALES De EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

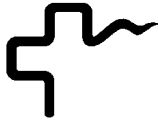
### 1. Condiciones especiales de ejecución contractual.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

- El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores derivadas de la ejecución de los servicios objeto del presente Pliego se tendrá que hacer en el plazo previsto a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Así mismo, y de acuerdo con lo establecido al contrato, la emprendida contratista tiene que presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato.
- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación a la contratación pública sostenible.

### 2. Obligaciones esenciales del contrato:



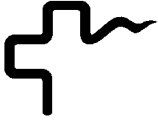


- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas a la cláusula 32 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se los atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- La adecuación de los servicios objeto de prestación a las prescripciones previstas al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la adjudicataria.

### **CLÀUSULA 31.- OTRAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS**

Además de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y en la normativa vigente de aplicación, los contratistas estarán obligados a:

- a. Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- b. Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también tiene que hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
- c. Asumir los gastos de publicidad de la licitación establecidas en este pliego. A tal efecto, la entidad contratante descontará el importe de los mencionados gastos de la primera factura que se expida o de las siguientes, si fuera necesario.
- d. Hacer una correcta gestión ambiental de la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar de acuerdo con la legislación vigente.
- e. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- f. Respetar, en todo caso, las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante, "RGPD"), y restante normativa vigente que lo desarrolle.
- g. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, tendrá que



- disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- h. Librar toda la documentación necesaria por el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso en el desarrollo del contrato.
  - i. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.
  - j. Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respecto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otro índole y la dignidad y libertad de las personas.
  - k. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
  - l. Cumplir las obligaciones siguientes relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales las licitadoras y contratistas tienen que adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
  - m. Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación al qué el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, posar en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
    - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
    - No realizar acciones que posen en riesgo el interés público en relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
    - Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
    - Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la cual los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directamente o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.



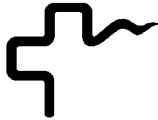
- No solicitar, directamente o indirecta, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Así mismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directamente o indirecta, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación”.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.

## **CLÀUSULA 32.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES**

1. EL contratista tendrá que resarcir al VHIR por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de luto o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la contratación basada. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compelerlo al cumplimiento del mismo.

3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:



#### Leves:

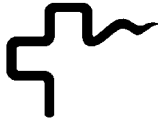
- ✓ Carencia de col·laboració amb el personal de la entitat contractante.
- ✓ El incumpliment de l'execució parcial de les prestacions definides en el contracte, que no constitueixi falta greu.
- ✓ No avisar a la entitat contractante de la incorporació de personal nou o si es produeixen canvis.
- ✓ Incumpliment de la normativa sobre Prevenció de Riscos Laborals, qualificats com a lleus per la seva normativa específica.

#### Graves:

- ✓ La resistència als requeriments efectuats per la entitat contractante, o la inobservància.
- ✓ El incumpliment de l'execució parcial de les prestacions definides en el contracte, que no constitueixi falta molt greu.
- ✓ No disposar de personal suplent per a un determinat servei.
- ✓ Realitzar una jornada de treball superior a la permesada laboralment, i en cas de que això succeeixi per eventualitat, no informar a la entitat contractante.
- ✓ Permetre per acció o omissió, l'accés a dependències de la entitat contractante, a persones alienes al servei contractat.
- ✓ La carencia de entrega, en temps i forma, de tota la informació respecte de la prestació del servei que li hagi sigut sol·licitada per la entitat contractante.
- ✓ Reincidència en la comissió de faltes lleus.
- ✓ Carencia de cobertura del servei durant un període de temps, per inexistència de personal suplent o altres causes, sempre que no sigui incumpliment molt greu.
- ✓ El incumpliment, que no constitueixi falta molt greu, de les obligacions derivades de la normativa general sobre prevenció de riscos laborals, i en especial, les del pla de seguretat i salut en les prestacions, qualificats com a Grues per la seva normativa específica.

#### Muy graves:

- ✓ Incumpliment de la prestació del servei, sigui per abandonament o altres causes.
- ✓ Passivitat, dejadez i desídia en la realització del servei.
- ✓ La resistència als requeriments efectuats per la entitat contractante, o la inobservància, quan produeixi un perjudici molt greu a l'execució del contracte.
- ✓ La utilització de sistemes de treball, elements, materials, maquinària o personal diferents als previstos en els Pliegos i en les ofertes de la adjudicatària, si se tercia, quan produeixi un perjudici molt greu.



- ✓ No posar a disposició personal para la ejecució de los servicios mínimos establecidos.
- ✓ Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, si se tercia.
- ✓ Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria a la factura.
- ✓ Reincidencia en faltas graves.
- ✓ Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como mucho graves por su normativa específica, y en especial de las del Pla de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria porque pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación de la entidad contratante resolverá.

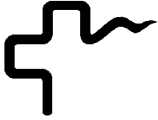
4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las sanciones siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 3% del importe del contrato
- Faltas GRAVES: 1% del importe del contrato
- Faltas LEVES: 0,5% del importe del contrato

4. Independientemente del resarcimiento mieda daños y perjuicios, caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las sancionas siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura/ las facturas que se haya/n de abonar a la adjudicataria.

La entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.



## VI. RÉGIMEN DE RECURSOS

### CLÁUSULA 33.- RÉGIMEN DE RECURSOS

1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado al artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Català de Contratos de Sector Público como órgano competente por la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que tienen que regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o no admisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas para resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de aquello que disponen los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos al artículo 39.2 de la LCSP. El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

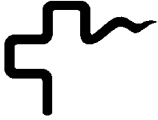
2. El recurso se podrá interponer por las personas físicas y jurídicas los derechos o intereses legítimos de las cuales se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso por los licitadores.

3. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, que se contarán de acuerdo con aquello establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de qué sea el acto que se recorra.

No obstante, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas al apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial serán los que se indican a las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del Órgano de Contratación, en el registro del Órgano competente para la resolución del recurso o en cualquier de los lugares establecidos al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos 2 meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

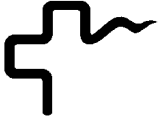


Pg. Vall d'Hebron 119-129, 08035 Barcelona  
Edifici Mediterrània, 2ª planta  
Telèfon: 93.489 44 59  
contractació.publica@vhir.org / www.vhir.org

5. Al escrito de interposición se hará constar el acto recorrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

Barcelona, 26 de febrero de 2020.

**ORGAN DE CONTRACTACIÓ**  
**Dr. Lluís Rovira Pato**  
Secretari de la Comissió Delegada  
Fundació Hospital Universitari Vall Hebron- Institut de Recerca (VHIR)



**ANEXO NÚM. 1**

**MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS**

El Sr. .... con residencia en .....  
calle..... núm. .... condecor del anuncio publicado en el  
..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la  
adjudicación del "LICI 2020-12", se compromete en nombre (propio o de la empresa que  
representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

<b>Oferta económica</b>	<b>Descuento sobre el catálogo aportado en formato Excel.</b>
<b>Nº lote</b>  _____	<b>Descuento del</b>  _____ %

Plazo de validez de la oferta.....6 meses

**(Quedarán excluidos del acuerdo marco los licitadores que ofrezcan a los modelos de oferta de cada lote al que licitan descuentos inferiores al 5% por cada lote).**





## **ANEXO NÚM. 2**

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **OFERTA TÉCNICA DEL SUMINISTRO.....MÀXIMO 50 PUNTOS.**

Los criterios que a continuación se indican, **PARA CADA LOTE**, se evaluarán mediante juicios de valor y se aplicarán al contenido del sobre número 2 presentado por cada licitador:

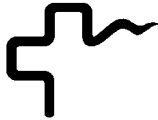
#### **1. Características cualitativas y técnicas del suministro.....40 puntos**

- Catálogo completo de especificaciones técnicas de los productos a suministrar, en cumplimiento de las características, calidad y requisitos técnicos detallados en el presente pliego y exigidos por la normativa nacional e internacional vigente.  
Las referencias de los productos serán claras, las descripciones y nomenclaturas de las cepas de roedor y raza de conejo, cerdo y oveja, inequívocas.  
Puede añadirse cualquier otra información complementaria de interés para una mejor evaluación técnica. (hasta 20 puntos).
- Organización y medios de suministro (hasta 10 puntos).
- ISO – Certificados sanitarios de los animales y control de las dietas (10 puntos)

#### **2. Mejoras adicionales.....10 puntos**

- Disponibilidad y asesoría técnica post-venta de la casa comercial, de manera telefónica y si es necesario por presencia física del técnico especialista del artículo (hasta 5 puntos).
- Que se contemple la posibilidad de sustitución, en caso de detectarse y comprobarse cualquier anomalía presente en los productos objeto de suministro. (hasta 5 puntos).

**NOTA IMPORTANTE:** Para poder ser homologado será **necesario obtener un mínimo de 25 puntos en la propuesta** relativa a los criterios cuantificables según juicio de valor.



### **OFERTA ECONÓMICA.....MÀXIMO 50 PUNTOS**

La oferta econòmica del Sobre 3, **PARA CADA LOTE**, se valorará de la siguiente forma:

- Cada licitador aportará en el Sobre 3 su oferta económica por lote, **cumplimentando el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, donde figure el descuento ofertado por el Lote en cuestión.**
- Cada licitador aportará en el Sobre 3 el **Catálogo de productos y tarifas** por lote, **en formato electrónico (Archivo Excel).**

Se valorarán los descuentos globales ofrecidos por los licitadores en cada lote con un máximo de 50 puntos. Se valorarán las propuestas presentadas por los licitadores de forma directamente proporcional otorgándose la máxima puntuación al licitador que ofrezca un mayor descuento, 50 puntos, y el resto de licitadores la puntuación proporcional, en conformidad con la siguiente fórmula:

$$P(N) = M \times (2 - N/B)$$

P(N): Puntuación de la oferta N  
M: Puntuación máxima posible  
B: Mejor oferta presentada  
N: Oferta a valorar

**Quedarán excluidos del acuerdo marco los licitadores que ofrezcan a los modelos de oferta de cada lote al que licitan descuentos inferiores al 5% por cada lote.**

**Se verificará que se adjunta a la oferta un catálogo vinculante en dispositivo electrónico (Archivo Excel) por el Lote al que licita, y que incluye todos los productos que la empresa pueda ofrecer y que se pueden incluir, por categoría de producto, en el lote en cuestión.**

Se verificará que sobre el catálogo presentado se establece un porcentaje de descuento mínimo obligatorio del 5%, y que se incluyen claramente los descuentos aplicados en los diferentes productos si son superiores a los ofrecidos en el lote.

**NOTA IMPORTANTE:** Un descuento superior al 25% será considerado como presuntamente ANORMAL O DESPROPORCIONADA y se iniciará el procedimiento estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas para dichos casos.

**PUNTUACIÓN TOTAL: 100 PUNTOS**



### **ANEXO NÚM. 3**

.....  
.....

....., ..... de .....de.....

Señores,

El abajo firmante ....., certifica:

- Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Cláusulas Particulares reguladores de esta licitación para acreditar la personalidad y capacidad del Licitador no han sido modificadas respecto a las que tienen a su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento.....
- Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen a su poder, presentada en fecha.....para participar en el procedimiento....
- Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respecto los que tienen a su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento....

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a ..... de ..... de .....

Firma



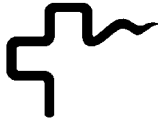
## **ANEXO NÚM 4.A**

### **MODELO DE AVAL BANCARIO**

*(Intervenido notarialmente en conformidad con el arte. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)*

El Banco ..... y en su nombre y representación ..... en calidad de ..... y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de ....., D. .... con fecha ....., número ..... de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa ....., en interés y beneficio de \_\_\_\_\_, y hasta la suma de euros (...% del importe del Contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Contrato de adjudicación de los servicios de ".....".

El aval indicado se presta por el Banco ....., con expés y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara el Banco que quiere obligarse y se obliga conjuntamente y solidariamente con la compañía ..... hasta la liquidación de los servicios antes mencionados y finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de (...% del importe del Contrato) EUROS se exprese en el requerimiento, renunciando el Banco, expresamente y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquier que fuera la causa o motivo en qué estas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de ....., o de terceros, cualesquier que estos fueran.



## **ANEXO NÚM. 4.B**

### **MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA**

*(Intervenido notarialmente en conformidad con el arte. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)*

Certificado número .....

..... (en adelante, asegurador),  
con domicilio a ....., calle  
....., y CIF ....., debidamente  
representado por el señor .....  
....., con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de  
ASEGURA

A ....., NIF/CIF ....., en  
concepto de tomador del seguro, frente a \_\_\_\_\_, en adelante el  
asegurado, hasta el importe de euros ..... (...% del importe del contrato) .....,  
a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de  
las obligaciones que le resulten como consecuencia de la adjudicación de la ejecución de  
los servicios correspondientes a  
.....

La carencia de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni este restará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador tenga que hacer efectiva la garantía.

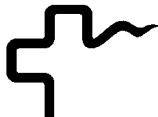
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderlo contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar el asegurado al primer requerimiento de \_\_\_\_\_, y a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y finalización del plazo de garantía.

A ....., lo ..... de ..... de .....

Firma:  
Asegurador



## ANEXO NÚM. 5

### DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Costes directos <sup>4</sup>	974.078,00€
....	
....	
Costes salariales ( <i>si los costes salariales forman parte del coste</i> )	
TOTAL	974.078,00€
Costes indirectos	0,00 €
...	
Gastos generales de estructura	
Beneficio industrial	
TOTAL	Suma costes indirectos
TOTAL, DE COSTES (directos + indirectos). Presupuesto neto.	974.078,00€

<sup>4</sup> **Costes directos:** aquellos que se asocian con el producto de una forma muy clara, sin necesidad de ningún tipo de reparto. Materias primas, Mano de Obra Directa.

**Costes indirectos:** aquellos que no pueden ser aplicados directamente a un producto, ni en un centro de coste. Costes Indirectos de Producción (CIP): Mi de Obra Indirecta, costes de aprovisionamiento o producción. Costes Indirectos Generales (CIG): los no necesarios para fabricar, como por ejemplo comerciales, de administración y financieros.



## ANEXO NÚM 6

### MODELO DE FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

En Barcelona, \_\_\_\_\_

#### **REUNIDOS:**

##### **Por un lado,**

El \_\_\_\_\_, mayor de edad con domicilio profesional en Barcelona, \_\_\_\_\_ y DNI 4 \_\_\_\_\_.

##### **Y, por otro lado,**

El Sr. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI nº \_\_\_\_\_ con domicilio profesional en \_\_\_\_\_.

#### **INTERVIENEN:**

##### **Por un lado,**

El \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la **FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL HEBRON - INSTITUT DE RECERCA**, con domicilio social en \_\_\_\_\_ Barcelona y CIF \_\_\_\_\_.

##### **Y, por otro lado,**

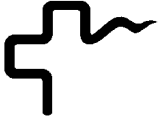
\_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, representada en este acto por el Sr. \_\_\_\_\_, mayor de edad, y con número de D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando en su condición de Apoderado de la mencionada entidad (de ahora en adelante, "el ADJUDICATARIO O \_\_\_\_\_").

Ambas partes, se reconociendo mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser estos suficientes para obligar a sus representadas,

#### **EXPONEN:**

I.- La Fundación Hospital Universitario Vall Hebrón - Instituto de Investigación (VHIR) es una entidad constituida mediante la escritura pública autorizada en fecha del 22 de septiembre de 2009 por el Notario de Barcelona Sr. Andrés Sexto Carballeiro.

II.- De acuerdo con sus Estatutos la Fundación Hospital Universitario Vall Hebrón - Instituto de Investigación (VHIR) es una Fundación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que se constituyó con el fin de promover, desarrollar, transferir, gestionar y difundir la investigación, el conocimiento científico y tecnológico, la innovación, la docencia y la formación en el ámbito de las ciencias de la vida y de la salud. El VHIR forma parte del sector público de la Generalitat de Cataluña, té la consideración de poder adjudicador y no tiene carácter de administración pública.



III.- El VHIR, en cumplimiento de la finalidad por la cual fue constituida, ha convocado un **procedimiento de acuerdo marco para la homologación de \_\_\_\_\_ de la Fundación Hospital Universitario Vall de Hebrón - Instituto de Investigación (VHIR)**, publicándose lo correspondiente anuncio de licitación al Perfil de Contratante de la entidad en fecha \_\_\_\_\_.

IV.- El órgano de Contratación de la Fundación Hospital Universitario Vall Hebrón - Instituto de Investigación (VHIR) competente por razón de la cuantía, ha resuelto, por medio de resolución de \_\_\_\_\_, acordar la homologación de cuatro empresas en la referida licitación del Acuerdo marco, sienta una de ellas la empresa \_\_\_\_\_.

V.- El Contratista ha acreditado ante el VHIR su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato.

VI.- Ambas partes proceden a la formalización del Contrato anteriormente mencionado, y que queda sujeto a las siguientes:

## CLÀUSULAS

### 1.- OBJETO

1.1.- El objeto del presente contrato es la formalización del Acuerdo marco para la homologación de \_\_\_\_\_ de la Fundación Hospital Universitario Vall de Hebrón - Instituto de Investigación (VHIR).

El presente contrato se ejecutará con sujeción a la siguiente documentación que se anexa:

El Pliego de Cláusulas Particulares, como anexo n.º 1

El Pliego de Prescripciones Técnicas, como anexo n.º 2

La oferta técnica y la oferta económica de la adjudicataria, que se acompaña como anexo n.º 3.

Los Requerimientos para elevar la adjudicación del contrato, que se acompaña como anexo n.º 4.

El Acuerdo de adjudicación (Homologación) del contrato, que se acompaña como anexo n.º 5.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes formando parte integrante del Contrato.

1.2- Sin embargo, hay que posar de manifiesto que los términos y condiciones específicos de los encargos de servicios que la Fundación Hospital Universitario Vall Hebrón –Instituto de Investigación (VHIR) necesite contratar, se preverán en los posteriores contratos derivados que se formalicen.

### 2.- PRECIO.

2.1.- El valor estimado total del presente Acuerdo marco se ha fijado en el importe de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_.-€), IVA excluido y el precio anual del servicio tendrá que ser, como máximo, de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ €), IVA excluido.





2.2.- Según la oferta económica presentada por \_\_\_\_\_, los posteriores encargos de servicios que se puedan formalizar se prestarán teniendo en cuenta el precio unitario siguiente:

**Precio sin IVA:** \_\_\_\_€/hora

**IVA:** \_\_\_\_€

**Precio total:** \_\_\_\_\_€

Hay que posar de manifiesto que en los correspondientes contratos derivados que se formalicen se fijará el precio cerrado para cada uno de los encargos de servicios.

2.3.- Al precio de los contratos derivados se incluirán todas las partidas descritas en la oferta. Así mismo, se considerarán incluidos todos los costes, riesgos, beneficios e impuestos, sacado del IVA, que se indicará como partida independiente.

2.4.- Lo VHIR únicamente abonará al adjudicatario los servicios efectivamente prestados, sin que en ningún caso lo VHIR esté obligado a agotar el valor estimado del contrato/presupuesto de licitación.

### 3.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.1.- La adjudicataria facturará los servicios prestados a través de facturas mensuales, según las indicaciones que lo VHIR establezca, las cuales tendrán que ser enviadas a la siguiente dirección de correo electrónico: **factures@vhir.org**.

Cada factura emitida tendrá que detallar a qué proyecto se corresponde cada uno de los servicios que se encarguen, el periodo a que corresponde la misma, el desglose de los gastos por concepto, así como indicar la referencia “**LICI-2020-0\_\_\_\_\_**”.

Y todo esto sin perjuicio de las previsiones concretas que se establezcan, como régimen de facturación, en cada uno de los contratos derivados.

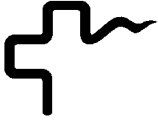
3.2.- Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, con vencimiento 30 días, a contar desde la fecha de la factura.

De acuerdo con el que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, no se revisarán los precios bajo ningún concepto.

3.3.- La entidad contratante realiza el pago del servicio una vez estos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura a su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por avanzado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

### 4.- DURADA DEL ACUERDO MARCO.

4.1.- El Acuerdo marco tendrá una duración inicial \_\_\_\_\_, a contar a partir del próximo \_\_\_\_\_, con posibilidad de prórroga \_\_\_\_\_ de acuerdo con el previsto al apartado D.1 del Cuadro de Características y a la cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato



En ningún caso se procederá a la renovación tácita de la vigencia del contrato.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación del VHIR y será obligatoria para el contratista, siempre que el preaviso se haya producido como mínimo con dos meses de antelación a la finalización de la duración del contrato.

4.2.- La prórroga tendrá que formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación mínima de 1 mes a la finalización del contrato (así como de los plazos parciales, en su caso) o de cualquier de sus prórrogas.

4.3.- El lugar de realización de las prestaciones será el establecido al apartado E del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato.

## 5.- GARANTIA DEFINITIVA

5.1.- El adjudicatario queda exento de constituir la garantía definitiva.

## 6.- OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

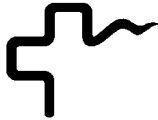
6.1.- Hará falta que, en todo momento, el contratista esté al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de Seguridad y Salud, y será estrictamente y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin ningún cargo por cuenta del VHIR, del incumplimiento de cualquier de estas obligaciones.

6.2.- De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de Riesgos Laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, el adjudicatario dará cumplimiento aquello previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares en relación a esta materia.

6.3.- El adjudicatario se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los otros derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

6.4.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no hay vínculo laboral entre el VHIR y el personal del prestamista del servicio, aunque tenga que realizar tareas en las instalaciones del VHIR. Por lo tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del prestamista del servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado del VHIR dado que dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos, incluidos, por lo tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el prestamista del servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, si procede, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.



## 7.- COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

7.1.- El contratista garantiza al VHIR un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el prestamista del servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad del VHIR y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

## 8.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1.- Con sujeción al que se dispone en este contrato, cada parte tiene que responder por el incumplimiento, total o parcial, de cualquier de sus obligaciones derivadas del presente contrato, y tendrá que indemnizar a la otra por cualesquier daños y perjuicios efectivos causados por el incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entienden sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el contratista será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad del VHIR necesarios para la ejecución del contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o las propias instalaciones y bienes del VHIR, que pueda producirse en fase de ejecución del contrato y hasta su recepción por parte del VHIR.

Será así mismo responsable de la calidad de los servicios ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el VHIR o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

8.2.- Del mismo modo tendrán que ser asumidas por el prestamista del servicio las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con el que dispone la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la cual se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

8.3.- Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas al VHIR como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del prestamista del servicio, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

8.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según que corresponda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.



## 9.- RÈGIMEN DE PENALIZACIONES

9.1. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas a la cláusula 24 del pliego de cláusulas particulares

9.2. Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo.

A efectos del que prevé el artículo 1.153 del Código Civil, el contratista penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos que prevé el párrafo siguiente, tendrá que cumplir las obligaciones el incumplimiento o retraso en la ejecución de las cuales se penaliza.

Las penalizaciones se detrauran de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no haya cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existiera. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el prestamista del servicio estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que esta logre el valor del 5% del importe de adjudicación.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a qué lo VHIR pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al prestamista del servicio.

## 10.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

10.1.- El presente contrato podrá ser resuelto por cualquier de las causas establecidas a la cláusula 25 del pliego de cláusulas particulares adjunto al presente contrato como Anexo 1.

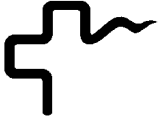
10.2.- Consecuencias de la resolución:

La resolución contractual, con independencia de la causa que lo haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de esta, según el que establece el presente contrato.

Así mismo, la resolución o terminación del contrato no afectará las obligaciones establecidas para las partes que, en conformidad con su naturaleza o los términos de este contrato, tengan que sobrevivir a su finalización, especialmente la obligación de confidencialidad.

A la finalización del contrato, el contratista volverá al VHIR toda la documentación y materiales que le hayan sido librados por el VHIR y que aquel tuviera en su poder, teniendo que cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al cual refiere la cláusula de confidencialidad.

La terminación del contrato por cualquier causa diferente del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, solo dará lugar a la compensación a favor del contratista de los daños y perjuicios que le hayan sido causados mediante esta terminación cuando la misma haya estado consecuencia del incumplimiento por parte del VHIR de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.



## 11.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El régimen de la subcontratación y cesión es aquel regulado a la cláusula 22 del pliego de cláusulas particulares que se adjunta como Anexo 1 al presente contrato.

## 12.- RECEPCIÓN DE los TRABAJOS Y PLAZO DE GARANTÍA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

12.1.- La ejecución del contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del contratista.

12.2.- El adjudicatario garantiza al VHIR que los servicios realizados para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y los consecuentes contratos derivados, son conformes a las especificaciones pactadas por las partes.

12.3.- Una vez realizada la prestación descrita en el presente contrato y los consecuentes contratos derivados, comprobada su adecuación a los requerimientos técnicos y a la oferta presentada por el adjudicatario, y, en su caso, librada la documentación correspondiente se levantará la correspondiente acta de recepción de los trabajos, momento a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de garantía.

En el supuesto de que en el momento de levantar el acta de recepción surgieran incidencias en relación a los trabajos realizados, no se entenderá recepcionada, sino que se otorgará un plazo máximo de diez (10) días naturales al prestamista del servicio porque proceda a enmendar las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo indicado al párrafo anterior, se llevarán a cabo las oportunas actuaciones dirigidas a comprobar la conformidad de los trabajos y consiguiente recepción.

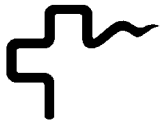
12.4.- El acta de recepción de los trabajos tendrá que ser emitida por parte del VHIR en el plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de entrega de la documentación correspondiente, así como cualquier otra documentación que se pudiera requerir por parte del VHIR.

Transcurridos los citados plazos sin que el VHIR haya procedido a emitir la correspondiente acta de recepción de los trabajos o servicios ejecutados, estos se considerarán recibos.

12.5.- Así mismo, durante la vigencia del contrato, el contratista se obliga a mantener vigente la póliza de seguros de Responsabilidad Civil que tiene contratada, por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.

La vigencia de las póliza de seguros de responsabilidad civil mencionada al párrafo anterior se tendrá que acreditar, durante todo el plazo de vigencia del contrato incluidas las posibles prórrogas, aportando ante órgano de contratación, copia del recibo correspondiente al pago de esta.

## 13.- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 Y DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS QUE LO DESARROLLA



El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de aquello previsto a la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Particulares en materia de protección de datos de carácter personal.

El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de aquello previsto a la cláusula "Confidencialidad, Protección de datos de carácter personal y Propiedad Intelectual e Industrial" del Pliego de Prescripciones Técnicas en materia de propiedad intelectual e industrial. Así mismo, la emprendida contratista estará obligada a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso en los términos establecidos a la cláusula 21 el Pliego de Cláusulas Particulares.

#### 14.- ORGANIZACIÓN. PERSONAS INTERLOCUTORAS DE LAS PARTES CONTRATANTES

14.1.- Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato, el contratista designa un interlocutor con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con el VHIR para el seguimiento de la ejecución del contrato.

Por su parte, el VHIR designa una persona responsable para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

Las personas designadas en nombre del VHIR y del contratista son las siguientes:

Por el contratista: Sr. \_\_\_\_\_

Por el VHIR: Sr. \_\_\_\_\_

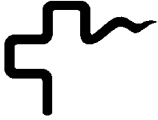
Lo VHIR podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del interlocutor designado por el contratista, siempre que haya una causa justificada.

En este caso, el adjudicatario propondrá un sustituto con un perfil adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

14.2.- El adjudicatario del servicio garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente contrato a una plantilla estable y con una baja rotación de personal, exceptuando los casos en que por motivos, justificados, a petición del VHIR o del propio adjudicatario, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

14.3.-El VHIR tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios objeto del contrato y los consecuentes contratos derivados, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada.

Así mismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directivas que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente contrato.



#### 15.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El presente contrato podrá ser modificado de acuerdo con aquello previsto en el apartado Q del Cuadro de Características y a la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato.

#### 16.- RÈGIMEN JURÍDICO

El Contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas a la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Título Y del Libro II, de la LCSP, relativas a las modificaciones contractuales.

#### 17.- JURISDICCIÓN

La orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con aquello previsto al artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderlos.

Y, porque así conste, se firma por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

VHIR

EL ADJUDICATARIO

**ORGAN DE CONTRACTACIÓ**

**Sr.** \_\_\_\_\_